

000002



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo Román  
Chacón

NOTARIA DÉCIMO SEXTO

Dr. Gonzalo Román

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL  
DE LA COMPAÑÍA INGENIERÍA DE CONSULTA Y DESARROLLO  
(INGECONSULT) CÍA. LTDA.-

CUANTÍA: S/.190.000,00

Dí 3 copias

C.A.G.

En la Ciudad de Quito Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles trece de octubre de mil novecientos noventa y tres, ante mí Doctor Gonzalo Román Chacón Notario Décimo Sexto del Cantón comparece el señor Ingeniero Hernán Estupiñán Maldonado, ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, a nombre y en representación de INGENIERÍA DE CONSULTA Y DESARROLLO (INGECONSULT) CÍA. LTDA. en su calidad de Presidente y representante legal, conforme consta del nombramiento que se acompaña al presente instrumento y debidamente autorizado por la Junta General de Socios a quien de conocer doy fe; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que dice.- SENOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el Aumento de Capital, Reforma y Codificación

Integral del Estatuto Social que realiza la Compañía

INGENIERÍA DE CONSULTA Y DESARROLLO (INGECONSULT) CÍA.

LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTE.- El señor Ingeniero Hernán Estupiñán

Maldonado, ecuatoriano, casado, mayor de edad,

domiciliado en esta ciudad de Quito, a nombre y

representación de INGENIERÍA DE CONSULTA Y DESARROLLO

(INGECONSULT) CÍA LTDA., en su calidad de Presidente y

representante legal, conforme consta del nombramiento

inscrito que se acompaña como documento habilitante,

debidamente autorizado por la Junta General de Socios de

la Compañía que representa.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A.

INGENIERÍA DE CONSULTA Y DESARROLLO (INGECONSULT) CÍA

LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada

el once de septiembre de mil novecientos setenta y

cuatro, en la Notaría Primera del Cantón Quito, en ese

entonces a cargo del Doctor Wladimiro Villalba Vega,

debidamente inscrita en el Registro Mercantil Cantonal el

siete de octubre del mismo año; B. Se efectuó una cesión

de participaciones sociales del socio Ingeniero Fausto

Fernández Salvador a favor del Ingeniero Enrique

Ribadeneira mediante escritura pública otorgada el veinte

de marzo de mil novecientos setenta y cinco, en la

Notaría Décima Primera del Cantón Quito, en ese entonces

a cargo del Doctor Rodrigo Salgado Valdez, debidamente

marginada en el Registro Mercantil de este Cantón el

siete de abril de mil novecientos setenta y cinco; C.

Redujo su capital o ciento veinte mil sucres y Reformó

000003



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo Román  
Chacón

1 su Estatuto Social, por exclusión de un socio, mediante  
2 escritura pública otorgada el día veinte de junio de mil  
3 novecientos ochenta y uno, ante el Notario Simón Alcivar  
4 Paladines, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el  
5 seis de enero de mil novecientos ochenta y dos; D. Se  
6 efectuó una nueva Cesión de Participaciones Sociales, de  
7 los socios Ingeniero Enrique Ribadeneira Vaca y Alberto  
8 Aguirre Piedra a favor de los Ingenieros Simón Bustamante  
9 Cárdenas, Hernán Estupiñán Maldonado, Jorge Núñez Valdez  
10 y Pedro Espín Mayorga, mediante escritura pública  
11 otorgada el once de enero de mil novecientos ochenta y  
12 dos, en la Notaría Quinta del Cantón Quito, a cargo del  
13 Doctor Ulpiano Gaybor Mora, marginada en el Registro  
14 Mercantil el nueve de enero de mil novecientos ochenta y  
15 cinco; E. Se efectuó otra Cesión de Participaciones  
16 Sociales del socio Ingeniero Jorge Núñez Valdez a favor  
17 de la señora María Eugenia Nieto Valencia, mediante  
18 escritura pública otorgada el nueve de diciembre de mil  
19 novecientos ochenta y ocho, en la Notaría Vigésima Novena  
20 del Cantón Quito, a cargo del Doctor Rodrigo Salgado  
21 Valdez, debidamente marginada en el Registro Mercantil;  
22 F. La señora María Eugenia Nieto Valencia, a su vez cedió  
23 sus participaciones en la Compañía a favor del Ingeniero  
24 Hernán Estupiñán Maldonado, mediante escritura pública  
25 otorgada el cuatro de diciembre de mil ochenta y nueve,  
26 en la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito, a cargo  
27 del Doctor Napoleón Lombeyda Arguello, debidamente  
28 marginada en el Registro Mercantil; G. Aumentó su capital

1 social, prorrogó su plazo de duración y reformó su

2 Estatuto Social, mediante escritura pública otorgada el

3 quince de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve,

4 en la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito, a cargo

5 del Doctor Napoleón Lombeyda Arguallo, debidamente

6 inscrita en el Registro Mercantil Cantonal el cuatro de

7 septiembre de mil novecientos noventa y, H. La Junta

8 General de Socios de la Compañía, celebrada el tres de

9 abril de mil novecientos noventa y dos resolvió, por

10 unanimidad aumentar el Capital Social de la Compañía a la

11 suma de novecientos cincuenta mil sucres (S/.950.000,00),

12 reformar y codificar íntegramente el Estatuto Social, en

13 el monto, términos y condiciones que constan en la

14 siguiente cláusula.- **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA**

15 **Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL:** Con estos

16 antecedentes el Ingeniero Hernán Estupiñán Maldonado,

17 en la calidad que comparece, declara que: Aumenta

18 el Capital Social de INGENIERÍA DE CONSULTA Y

19 DESARROLLO (INGECONSULT) CÍA. LTDA.; a la suma de

20 novecientos cincuenta mil sucres (S/950.000,00); esto es,

21 un incremento neto de ciento noventa (190) nuevas

22 participaciones sociales de un mil sucres (1000) de valor

23 cada una, reforma y codifica íntegramente el Estatuto

24 Social de la Compañía todo el tenor de lo

25 dispuesto en el Acta de la Junta General de Socios de

26 tres de abril de mil novecientos noventa y dos, que se

27 acompaña para que forme parte integrante de esta

28 escritura pública y cuyo tenor literal es el siguiente.-

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "INGENIERIA DE CONSULTA Y DESARROLLO (INGECONSULT) CIA. LTDA.", CELEBRADA EL 3 DE ABRIL DE 1992. -**  
\*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, a los tres días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos, a las dieciocho horas, en el inmueble ubicado en la calle Francisco Pizarro Nº 251 y Marieta de Veintimilla de esta ciudad de Quito, se reúnen los socios de la compañía, en junta general universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías.

Por secretaría se certifica la presencia del cien por ciento (100%) del capital social, de la siguiente manera:

Nombre de los socios	Capital Social:	Porcentaje:
Ing. Hernán Estupiñán Maldonado	S/. 380.000,00	50%
Ing. Simón Bustamante Cárdenas	S/. 190.000,00	25%
Ing. Pedro Espín Mayorga	S/. 190.000,00	25%
<b>T O T A L E S :</b>	<b>S/. 760.000,00</b>	<b>= 100%</b>

Los socios presentes, que representan la totalidad del capital social de la compañía aceptan, por unanimidad, constituirse en junta general universal de socios, para tratar y resolver sobre el siguiente punto:

- \* Aumento de capital, reforma y codificación integral del estatuto social de la compañía.

Preside la reunión el Ing. Hernán Estupiñán Maldonado, Presidente de la compañía. Actúa en Secretaría el Gerente, Ing. Simón Bustamante Cárdenas.

Inmediatamente, el Presidente somete a consideración de los presentes el único punto del orden del día:

Al respecto, el Ing. Hernán Estupiñán Maldonado manifiesta la conveniencia de aumentar el capital social de la compañía aceptando como nuevo socio al Ing. José Alberto Vega Cáceres, quien ingresaría a la compañía aportando la suma de S/. 190.000 en dinero en efectivo. Solicita a la junta general pronunciarse sobre el particular.

Luego de algunas deliberaciones, la junta general resuelve, por unanimidad, aumentar el capital social de INGENIERIA DE CONSULTA Y DESARROLLO (INGECONSULT) CIA. LTDA. en la suma de CIENTO NOVENTA MIL SUCRÉS (S/. 190.000), de SETECIENTOS SESENTA MIL (S/. 760.000) actuales a NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRÉS (S/. 950.000), mediante la suscripción de CIENTO NOVENTA (190) participaciones sociales de UN MIL SUCRÉS (S/. 1.000) de valor cada una. Los socios de la compañía renuncian a su derecho de preferencia para suscribir nuevas participaciones en el aumento de capital social, por lo que éste es suscrito y pagado íntegramente por el señor Ing. José Alberto Vega Cáceres, quien es aceptado unánimemente como nuevo socio, de

*Handwritten signatures and initials:*  
kel  
ce  
lll

conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital:

SOCIO ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	NUMERARIO	CAPITAL PAGADO	TOTAL
Ing. Hernán Estupiñán	380.000			380.000	380.000
Ing. Simón Bustamante	190.000			190.000	190.000
Ing. Pedro Espín	190.000			190.000	190.000
Ing. José Vega		190.000	190.000	190.000	190.000
<b>TOTAL:</b>	<b>\$/. 760.000</b>	<b>\$/. 190.000</b>	<b>\$/. 190.000</b>	<b>\$/. 950.000</b>	<b>\$/. 950.000</b>

Respecto de la segunda parte del orden del día, el Ing. Simón Bustamante Cárdenas manifiesta la necesidad de efectuar una reforma y codificación integral del estatuto social de la compañía, debido sobre todo a que éste contiene normas que no son aplicables en la actualidad. Luego de algunas deliberaciones, la junta general resuelve, por unanimidad, reformar integralmente el estatuto social de INGENIERIA DE CONSULTA Y DESARROLLO (INGECONSULT) CIA. LTDA. para que en adelante diga lo siguiente:

**Artículo Primero. - Denominación:**

La compañía se denomina "INGENIERIA DE CONSULTA Y DESARROLLO (INGECONSULT) CIA. LTDA."

**Artículo Segundo. - Domicilio:**

El domicilio de la compañía será la ciudad de Quito, pero podrá establecer oficinas, sucursales o agencias en otros lugares de la República o del exterior.

**Artículo Tercero. - Duración:**

La compañía tendrá existencia jurídica hasta el 31 de diciembre del año 2024. Sin embargo de lo anterior, el plazo podrá ampliarse o restringirse, o la compañía podrá disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que determina la Ley de Compañías y este estatuto.

**Artículo Cuarto. - Objeto Social:**

La compañía consultora tendrá por objeto el estudio, planificación, organización, supervisión y fiscalización de proyectos relacionados con la Ingeniería Civil, Agronómica, Hidráulica, Eléctrica, Electrónica, de Sistemas, Química, Sanitaria, Mecánica, Industrial, de Petróleos, Geológica, Geotécnica, Ambiental y con la Arquitectura, la Formación de Empresas y el asesoramiento técnico y administrativo a organismos e instituciones públicas y privadas. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá: a) prestar su asesoramiento técnico a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, entidades estatales y todo otro organismo del sector público, dentro de los campos indicados, por medio de investigaciones y estudios preliminares; elaboración de anteproyectos y evaluaciones económicas de los mismos; elaboración de proyectos, preparación de pliegos de condiciones y bases de licitaciones, concursos de ofertas, precios y similares y los exámenes críticos de las ofertas; elaboración y exámenes de adjudicación para la realización de obras o suministros; asesoramiento financiero para programas de inversión; supervisión y fiscalización de proyectos en estudio o en

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

construcción; estudios contables; organización de empresas y análisis de producción y mercadeo; b) prestar asesoramiento técnico y financiero al gobierno o a entidades del sector público para el estudio de programas de industrialización, de infraestructura y de desarrollo económico en general; c) realizar convenios, incluidos los de asociación, con compañías similares, nacionales o extranjeras, con el objeto de participar en la elaboración de estudios en el país o en el exterior; y, d) realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole permitidos por las Leyes, adquirir acciones o participaciones en otras sociedades ya existentes o por constituirse.

**Artículo Quinto. - Capital Social:**

El capital social de la compañía es de novecientos cincuenta mil sucres (S/ 950.000) dividido en novecientas cincuenta (950) participaciones sociales de un mil sucres (S/ 1.000) de valor cada una.

**Artículo Sexto. - Administración de la Compañía:**

La junta general de socios, legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; está será administrada por el Presidente y el Gerente.

**Artículo Séptimo. - Juntas Generales:**

Las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses del ejercicio económico, para conocer las cuentas del balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, el informe de los administradores sobre la gestión social y la propuesta de distribución de beneficios sociales, así como cualquier asunto determinado en la respectiva convocatoria. Las juntas extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas, para tratar los asuntos determinados en la respectiva convocatoria.

A las reuniones de la junta general los socios concurrirán personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para una junta determinada, o mediante poder notarial, general o especial, legalmente conferido, para cualquiera de éstas.

**Artículo Octavo. - Convocatorias:**

El Presidente, o el Gerente actuando como tal, convocarán a las juntas generales, mediante comunicación escrita a cada socio, dirigida al domicilio registrado por cada uno de ellos en secretaría de la compañía. Las convocatorias se harán con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará el día en que se efectúe la convocatoria ni el día en que deba reunirse la junta general. El Comisario de la compañía será especial e individualmente convocado, pero su inasistencia no será causa para el diferimiento de la reunión. La convocatoria contendrá los requisitos determinados en el reglamento pertinente.

**Artículo Noveno. - Quorum y Resoluciones:**

La junta general no podrá considerarse válidamente instalada o constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes no representan más de la mitad del capital social de la compañía. En segunda convocatoria la junta general se reunirá con el

número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la respectiva convocatoria.

Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los socios presentes, salvo cuando se requiera unanimidad o una mayoría calificada, según la Ley o el estatuto social. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

**Artículo Décimo. - Juntas Generales Universales:**

No obstante a lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la junta. Todos los asistentes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad.

**Artículo Décimo Primero. - Dirección y Actas:**

La junta general estará dirigida por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente. El Presidente y Secretario firmarán el acta correspondiente, salvo lo dispuesto en el Artículo Décimo. De cada junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan para justificar que la junta se celebró válidamente. Las actas se llevarán de acuerdo al reglamento pertinente de la Ley de Compañías, en hojas móviles escritas tanto al anverso como al reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el Secretario.

**Artículo Décimo Segundo. - Atribuciones de la Junta General:**

Son atribuciones de la junta general de socios: a) Elegir al Presidente y al Gerente de la compañía, por el período de tres (3) años y fijar sus respectivas remuneraciones; b) Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores y Comisario sobre la gestión social y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; d) Acordar en cualquier tiempo, por causas legales, la remoción de los administradores y comisarios, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o creado el estatuto social; e) Decidir acerca de la enajenación parcial o total de los activos fijos de la compañía; f) Reformar y codificar los estatutos sociales; g) Resolver sobre la disolución y liquidación de la compañía y designar un liquidador principal y un suplente, cuando fuere del caso, determinando sus atribuciones; h) Resolver sobre la participación de la compañía como socia o accionista de otras compañías así como la formación de asociaciones o consorcios con otras compañías, así con otras personas naturales o jurídicas para la ejecución de los fines previstos en el objeto social; i) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; y, j) Todas las demás señaladas en la Ley y en este Estatuto Social.

**Artículo Décimo Tercero. - Representación Legal de la Compañía:**

La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, la ejerce el Presidente, quien tendrá los poderes suficientes para representar a la compañía en todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico normal de las operaciones. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías, el Presidente estará sujeto a las limitaciones establecidas en este estatuto y aquellas que le imponga la junta general.

*[Handwritten signatures and initials]*

**Artículo Décimo Cuarto. - Del Presidente:**

El Presidente será nombrado por la junta general de socios por el periodo de tres (3) años y podrá ser indefinidamente reelegido. Le corresponde: a) Ejercer la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente, conforme a lo establecido en el Artículo Décimo Tercero de este estatuto; b) Presidir las reuniones de la junta general; c) Suscribir los certificados de aportación y las actas de junta general, conjuntamente con el Gerente de la compañía, cuando este funcionario actúe de Secretario; d) Suscribir las escrituras públicas de aumento de capital social, prórroga de plazo, de duración, disolución y liquidación, convalidación, transformación, fusión y en general toda clase de reforma de estatutos de la compañía; e) Nombrar apoderados especiales y con autorización de la junta general, apoderados generales; f) Nombrar y remover a los empleados de la compañía; g) Reemplazar al Gerente de la compañía, en casos de ausencia, falta o impedimento con todas las facultades de este funcionario; h) Presentar anualmente a la junta general ordinaria, la memoria razonada elaborada por el Gerente, acerca de la situación de la compañía, acompañada del estado de pérdidas y ganancias, del balance anual y la propuesta de distribución de beneficios o utilidades, dentro de los plazos señalados en la Ley; i) Representar a la compañía para recibir dinero, pagar o cobrar valores que se deban o se adeuden a la compañía o a los asesores, por cualquier concepto; y, j) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de la junta general.

**Artículo Décimo Quinto. - Del Gerente:**

El Gerente será nombrado por la junta general, por el periodo de tres años y podrá ser indefinidamente reelegido. Le corresponde: a) Reemplazar al Presidente de la compañía, en casos de ausencia, falta o impedimento, con todas las facultades de este funcionario; b) Actuar de secretario en la junta general de socios; c) Firmar los certificados de aportación y las actas de junta general, cuando actúe de Secretario, conjuntamente con el Presidente; d) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad, los libros, contabilidad y correspondencia de la compañía; e) Elaborar anualmente una memoria razonada, acerca de la situación de la compañía, acompañada del estado de pérdidas y ganancias, del balance anual y la propuesta de distribución de beneficios o utilidades, dentro de los plazos señalados en la Ley; y, g) En General, ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento del objeto social.

**Artículo Décimo Sexto. - Del Presidente y Gerente:**

Actuando en forma conjunta, les corresponde: a) Mantener el dinero de la compañía en cuentas bancarias en uno o más bancos y girar sobre las mismas; y, b) Mantener bajo la responsabilidad de los dos funcionarios, toda actividad económica, administrativa y técnica en la forma más conveniente a los intereses sociales.

**Artículo Décimo Séptimo. - Comisarios:**

Los comisarios de la compañía, uno principal y el otro suplente, serán nombrados por la junta general de socios por el periodo de tres años y podrán ser indefinidamente reelegidos. Tendrán los deberes, atribuciones y facultades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que les fije la Junta General.

**Artículo Décimo Octavo. - Ejercicio Económico:**

El ejercicio económico de la compañía correrá desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. -

**Artículo Décimo Noveno. - Reparto de Utilidades:**

Las utilidades se pagarán únicamente de beneficios obtenidos y percibidos, en la forma en que determine la junta general de socios y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. -

**Artículo Vigésimo. - Fondo de Reserva Legal:**

La compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad, de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento (5%) para dicho objeto. -

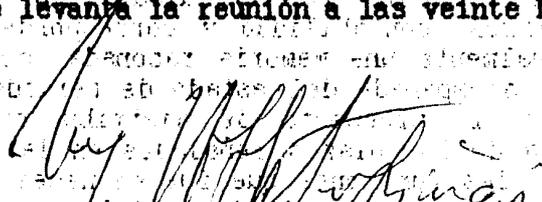
**Artículo Vigésimo Primero. - Disolución y Liquidación:**

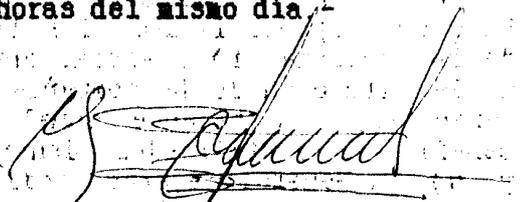
La compañía se disolverá por incurrir en cualquiera de las causales establecidas en la Ley de Compañías. En este caso, se aplicarán las normas que la Ley de Compañías establece para la disolución y liquidación de esta especie societaria, observando lo dispuesto en la Ley Nº 31, "Ley Reformativa a la Ley de Compañías", publicada en el Registro Oficial Nº 222 de 29 de junio de 1989. -

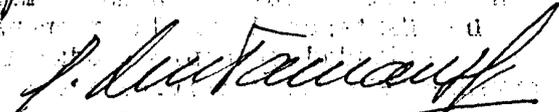
La junta general autoriza al Presidente de la Compañía para que lleve a cabo todos los trámites legales que sean necesarios para que las resoluciones adoptadas en esta reunión queden perfeccionadas.

Por no tener otros asuntos que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta, terminado el cual se reinstala la reunión y se da lectura al acta, la cual es aprobada sin ninguna modificación por todos los socios, quienes para constancia firman, por tratarse de una junta general universal.

Se levanta la reunión a las veinte horas del mismo día. -

  
Ing. Hernán Estupiñán Baldonado  
PRESIDENTE

  
Ing. Pedro Espin Mayorga

  
Ing. Simón Bustamante Cárdenas  
GERENTE - SECRETARIO

000007

Quito, abril 3, 1991

Señor Ingeniero  
Hernán Estupiñán Maldonado  
Presente

Señor Ingeniero:

Cúpleme poner en su conocimiento que la Junta General de Socios de Ingeniería de Consulta y Desarrollo, INGECONSULT Cía. Ltda., en su sesión del 29 de marzo, tuvo el acierto de ratificar a usted como Presidente de la compañía por el periodo de tres años de acuerdo a los Estatutos de la compañía.

De conformidad con los Estatutos Sociales le corresponde a usted ejercer la Representación Legal de la compañía.

A efectos de la inscripción del presente nombramiento se hace constar que la compañía se constituyó por Escritura Pública ante la Notaría Primera del Dr. Wladimiro Villalva el 11 de septiembre de 1974, habiéndose inscrito en el Registro Mercantil bajo el número 1055, tomo 105.

Hago votos porque el éxito acompañe a sus funciones.

Atentamente,

  
Ing. Simón Bustamante C.  
Gerente

Acepto desempeñar el cargo de Presidente y Representante Legal de Ingeniería de Consulta y Desarrollo, INGECONSULT Cía. Ltda.

Quito, abril 3, 1991

  
Ing. Hernán Estupiñán M.

En esta fecha queda inscrito el presente  
documento bajo el No. 1626 del Rol  
de Nombramientos Tomo 122  
Quito, a 15 ABR. 1991

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. ESTEBANO GARCIA BARRERA

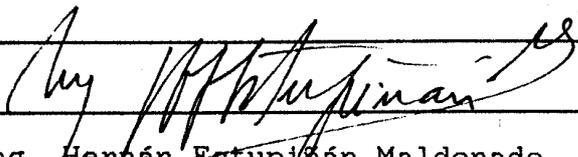


INGECONSULT  
Cto. Pizarro 251  
y Marista de Veintimilla  
Telf. 523-166



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo Román  
Chacón

1 CUARTA.- Todos los socios de la Compañía y el suscriptor  
2 del aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana.-  
3 Usted, señor Notario, se servirá agregar los documentos  
4 habilitantes indicados, así como las demás cláusulas de  
5 estilo, necesarias para la plena validez de esta  
6 escritura pública.- Hasta aquí la minuta que se encuentra  
7 firmada por el Doctor Mario A. Gómez de la Torre con  
8 matrícula profesional número doscientos cuarenta y tres  
9 del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda  
10 elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En  
11 este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos  
12 legales del caso; y, leída que les fue a los  
13 comparecientes íntegramente por mí el Notario, se afirman  
14 y ratifican en su total contenido y para constancia  
15 firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy  
16 fe.-

17  
18   
19  
20 Ing. Hernán Estupinán Maldonado

21 C.C.

22 Firmado) El Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, *Z* - - - -

23  
24 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TER -  
25 CERA copia certificada debidamente sellada y firmada en los  
26 mismos lugares y fecha de su celebración.--

27 EL NOTARIO

28   
Dr. Gonzalo Román Chacón

NOTARIA DECIMO  
CHACÓN

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de Aumento de Capital y Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía Ingeniería de Consulta y Desarrollo ( INGECONSULT) CIA LTDA., celebrada en esta Notaría con fecha 13 de octubre de 1993, tomé nota de que la misma ha sido aprobada por la Superintendencia de - Compañías, mediante Resolución No. 93.1.1.1 2171 de fecha 29 de octubre de 1993.-

Quito, 1 de diciembre de 1993.-

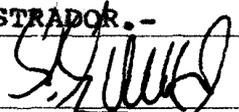
EL NOTARIO



Dr. Gonzalo Román Chacón



1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la resolución  
2 número dos mil ciento sesenta y uno de la señora Intendente  
3 de compañías, Encargada, de 29 de octubre de 1993, bajo el nú-  
4 mero 2723 del Registro Mercantil, tomo 124.- Se tomó nota al  
5 margen de la inscripción número 1055 del Registro mercantil,  
6 de siete de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, a fs.  
7 X3644, tomo 105.- Queda archivada la segunda copia certificada  
8 de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codi-  
9 ficación de estatutos de la compañía "INGENIERIA DE CONSULTA  
10 Y DESARROLLO (INGECONSULT) CIA. LTDA.", otorgada el 13 de oc-  
11 tubre de 1993, ante el notario décimo sexto del cantón, Dr.  
12 Gonzalo román Chacón.- Se fijó un extracto ignado con el nú-  
13 mero 1922.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art.  
14 Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido  
15 en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Regis-  
16 tro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en  
17 el Repertorio bajo el número 27924.- Quito, a ocho de diciembre  
18 de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-

  
Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



NOTARIA  
PRIMERA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

RAZON: Mediante Resolución No.93.1.1.1.2171, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 29 de octubre de 1.993; se aprueba el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía: INGENIERIA DE CONSULTA Y DESARROLLO (INGECONSULT) CIA. LTDA. Tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 11 de septiembre de 1.974.  
Quito, a 21 de diciembre de 1.993.



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
NOTARIO ABOGADO